INFORME INDIVIDUAL

2018

Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
1.1 Criterios de selección.
1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
1.3 Alcance.
1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.
2.1 Criterios de selección.
2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.
3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
Control Interno.
Ingresos.
Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.
Aspectos Financieros.
Mecanismos de control interno.
Perspectiva de género.
Revisión de recursos.
Diseño de los Programas Presupuestarios.
Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Versión Pública

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza".***

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Versión Pública

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DE TEHUACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018**.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

Versión Pública

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

Versión Pública

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
- Ayudas Sociales

Versión Pública

- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por $36,610,854.14, la muestra auditada por $23,579,600.86, se alcanzó una revisión del 64.41%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Versión Pública

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	$52,565,000.00
Muestra Auditada	$52,565,000.00
Representatividad de la muestra	100.00%

Versión Pública

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de un Programa Presupuestario cuyo presupuesto pagado asciende a $52,565,000.00 que representa el 100.00% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:
Dictamen de Entrega-Recepción

Fecha de contestación/Legajo/folios:
Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):
Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Versión Pública

Observación: Recibo simple por $15,196.00 por pago de percance de camioneta recolectora de basura solo se anexa recibo de aseguradora y convenio por dirección de seguridad vial del estado, delegación Tehuacán y orden de liberación de vehículo. No se reconoce el gasto por parte de la administración entrante por no contar con factura a nombre del Organismo Operador del Servicio de Limpia y/o contrato de arrendamiento que justifique el gasto, la unidad se recibe en resguardo.

Se observa además que existen pagos de combustible con los siguientes números de cheque y factura que no cuentan con toda la documentación comprobatoria del gasto: Cheque 135 factura FC014387 por $31,373.72 vales de gasolina sin bitácora de recorrido y cheque 146 factura FC014384 por $60,684.52 vales de gasolina sin bitácora de recorrido.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

De la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al anexo 5 del dictamen de entrega recepción, la entidad fiscalizada determina un importe de $107,254.24 del cual no se cuenta con documentación soporte del gasto.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: no se recibieron Balanzas ni Estados Financieros parciales al 20 de noviembre de 2018, fecha en la que presento su renuncia la Contadora General del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación Faltan los informes de 2014.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: multa por 1,400.00 por el pago extemporáneo del ISR del mes de septiembre2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Versión Pública

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: No presentaron auxiliar de mayor al 20 de noviembre de 2018 de la cuenta bancaria 0593925654.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Observación: de la cuenta bancaria 0435422244 presenta documentación del embargo de dicha cuenta.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No presenta Documentación que ampare si las oficinas en la que opera el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán son propias, en comodato o arrendamiento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: al realizar la revisión del Inventario de bienes muebles de detectaron los siguientes faltantes:
Equipo de oficina: 1 laptop número 0000259, Mouse óptico negro 0000278, USB, Bandera 90 x 158, 1 DVD HDMI SPELER número 000316, 1 Cámara digital número 000216, cámara H300 número 0000279.
Equipo de transporte: Camioneta usada Chevrolet pick up 1981 color rojo 1703TAM118963, Motocicleta Italika FT125 número 0000264, Motocicleta Italika FT125 número 0000267, JETTA EUROPA 1998 usado número 0000309, Motocicleta Italika FT125 número 0000343
Equipo de comunicación: Radio Rad Mobil Kendwood número 423, Radio Rad Mobil Kendwood número 424,
Otros bienes faltantes: Bomba de agua número 0000068, Fumigadora de 20 LTS número 0000205, Motobomba Andarix MC2413AN número 0000337

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: entrega 7 carpetas con procedimientos y contratos de los cuales no se realizó la conciliación debido a que no existen registros contables en sistema.

Observación: no se recibe documentación de inmueble Carcava de relleno, relacionado en el anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Versión Pública

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: No entregaron sellos de áreas administrativas y áreas operativas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: entrega 6 fojas con la relación de asuntos en trámite.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: Entrega listado de deudas no registradas en el sistema contable, en el rubro de Cuentas por Pagar a corto plazo factura FC014587 por $57,295.47 vales de gasolina sin bitácora de recorrido, Factura FC014586 por $26509.09 vales de gasolina sin bitácoras de recorrido.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó contestación en tiempo, ya que la fecha para presentar su documentación era el 9 de diciembre de 2019 y la Entidad Fiscalizada la entregó el 8 de enero de 2020, por lo que se considera como documentación extemporánea, no siendo valorada para su revisión.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0770-18-90/34-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $192,458.80 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.). Correspondiente a las observaciones del Anexo 5 documentación comprobatoria y justificativa por $107,254.24, Anexo 9 Expediente tributario por $1,400.00 y Anexo 33 Relación de Pasivos por $83,804.56; con base en los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal; 2, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

Versión Pública

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0770-18-90/34-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que atreves del Órgano Interno de Control realice las gestiones necesarias para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, en relación a los anexos 6, 8, 11, 17, 27 y 32.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0770-18-90/34-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

En virtud de que presentó contestación fuera de tiempo y forma, se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por la administración saliente respecto a las observaciones manifestadas en los Anexos 18 Relación de Bienes Muebles y anexo 19 Relación de contratos vigentes.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por $21,568,875.61

Correspondiente al mes de enero 2018	$11,239,053.98
Correspondiente al mes de febrero 2018	$ 2,670,105.42
Correspondiente al mes de abril 2018	$ 2,130,193.88
Correspondiente al mes de mayo 2018	$ 2,068,338.39
Correspondiente al mes de agosto 2018	$ 1,866,935.91
Correspondiente al mes de noviembre 2018	$ 1,594,248.03

Documentación Soporte:
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
Contestación fuera de tiempo y forma.

Versión Pública

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Resultado
La Entidad Fiscalizada no presentó contestación en tiempo, ya que la fecha para presentar su documentación era el 9 de diciembre de 2019 y la Entidad Fiscalizada la entregó el 8 de enero de 2020, por lo que se considera como documentación extemporánea, no siendo valorada para su revisión.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0770-18-90/34-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $21,568,875.61 (veintiún millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 61/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV, V, VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 34, 42, 43, 47 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por $368,396.39
Correspondiente al mes de abril 2018 $ 98,172.00
Correspondiente al mes de junio 2018 $ 270,224.39

Documentación Soporte:
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Resultado
La Entidad Fiscalizada no presentó contestación en tiempo, ya que la fecha para presentar su documentación era el 9 de diciembre de 2019 y la Entidad Fiscalizada la entregó el 8 de enero de 2020, por lo que se considera como documentación extemporánea, no siendo valorada para su revisión.

Versión Pública

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0770-18-90/34-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $368,396.39 (trescientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y seis pesos 39/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV, V, VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 34, 42, 43, 47 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por $6,233,464.09
Correspondiente al mes de enero 2018 $ 801,434.30
Correspondiente al mes de marzo 2018 $ 826,087.15
Correspondiente al mes de junio 2018 $2,306,418.84
Correspondiente al mes de julio 2018 $ 852,735.80
Correspondiente al mes de noviembre 2018 $1,446,788.00

Documentación Soporte:
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Tabuladores desglosados por la remuneración.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Acta de Órgano de Gobierno.

Resultado
La Entidad Fiscalizada no presentó contestación en tiempo, ya que la fecha para presentar su documentación era el 9 de diciembre de 2019 y la Entidad Fiscalizada la entregó el 8 de enero de 2020, por lo que se considera como documentación extemporánea, no siendo valorada para su revisión.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

Versión Pública

0770-18-90/34-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $6,233,464.09 (seis millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 09/100 M.N.); con base a los artículos 54, fracciones I, IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 146, 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 2, 34, 42, 43, 47 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otras prestaciones sociales y económicas.

Por $635,960.24
Liquidaciones al Personal.
Póliza E10000018 12/10/2018

Documentación Soporte:
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Papel de trabajo.
Acta de Órgano de Gobierno.
CFDI.
Evidencia del pago.

Resultado
La Entidad Fiscalizada no presentó contestación en tiempo, ya que la fecha para presentar su documentación era el 9 de diciembre de 2019 y la Entidad Fiscalizada la entregó el 8 de enero de 2020, por lo que se considera como documentación extemporánea, no siendo valorada para su revisión.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0770-18-90/34-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $635,960.24 (seiscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta pesos 24/100 M.N.); con base a los artículos 54, fracciones I, IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 146, 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 2, 34, 42, 43, 47 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Versión Pública

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otras prestaciones sociales y económicas.

Por $60,000.00
Laudos Laborales.
Póliza E020000029 01/02/2018 $20,000.00
Póliza E030000056 02/03/2018 $20,000.00
Póliza E030000076 28/03/2018 $20,000.00

Documentación Soporte:
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Papel de trabajo.
Acta de Órgano de Gobierno.
CFDI.
Evidencia del pago.

Resultado
La Entidad Fiscalizada no presentó contestación en tiempo, ya que la fecha para presentar su documentación era el 9 de diciembre de 2019 y la Entidad Fiscalizada la entregó el 8 de enero de 2020, por lo que se considera como documentación extemporánea, no siendo valorada para su revisión.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0770-18-90/34-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.); con base a los artículos 54, fracciones I, IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 146, 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 2, 34, 42, 43, 47 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Versión Pública

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por $1,796,307.28
Correspondiente al mes de abril 2018 $346,662.82
Correspondiente al mes de agosto 2018 $357,166.22
Correspondiente al mes de septiembre 2018 $328,499.65
Correspondiente al mes de noviembre 2018 $763,978.59

Documentación Soporte:
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado
La Entidad Fiscalizada no presentó contestación en tiempo, ya que la fecha para presentar su documentación era el 9 de diciembre de 2019 y la Entidad Fiscalizada la entregó el 8 de enero de 2020, por lo que se considera como documentación extemporánea, no siendo valorada para su revisión.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0770-18-90/34-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $1,796,307.28 (un millón setecientos noventa y seis mil trecientos siete pesos 28/100 M.N); con base en los artículos 54, fracciones I, IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 2, 23, 34, 42, 43, 47 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Versión Pública

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por $388,667.20
Correspondiente al mes de mayo 2018 $106,173.66
Correspondiente al mes de agosto 2018 $105,182.72
Correspondiente al mes de septiembre 2018 $177,310.82

Documentación Soporte:
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.

Resultado
La Entidad Fiscalizada no presentó contestación en tiempo, ya que la fecha para presentar su documentación era el 9 de diciembre de 2019 y la Entidad Fiscalizada la entregó el 8 de enero de 2020, por lo que se considera como documentación extemporánea, no siendo valorada para su revisión.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0770-18-90/34-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $388,667.20 (trescientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N); con base en los artículos 54, fracciones I, IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 34, 42, 43, 47 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por $1,777,500.00
Maquinaria.
Póliza E030000039 22/03/2018 $197,500.00
Póliza E030000042 27/03/2018 $197,500.00

Versión Pública

Póliza E030000043 27/03/2018 $197,500.00
Póliza E040000055 20/04/2018 $197,500.00
Póliza E050000001 02/05/2018 $197,500.00
Póliza E060000038 18/06/2018 $197,500.00
Póliza E070000020 10/07/2018 $197,500.00
Póliza E080000028 31/08/2018 $197,500.00
Póliza E090000008 10/09/2018 $197,500.00

Documentación Soporte:
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.

Resultado
La Entidad Fiscalizada no presentó contestación en tiempo, ya que la fecha para presentar su documentación era el 9 de diciembre de 2019 y la Entidad Fiscalizada la entregó el 8 de enero de 2020, por lo que se considera como documentación extemporánea, no siendo valorada para su revisión.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0770-18-90/34-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $1,777,500.00 (un millón setecientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N); con base en los artículos 54, fracciones I, IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 2, 34, 42, 43, 47 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Versión Pública

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por $573,750.00
Renta de tractor.
Póliza E100000008 10/10/2018 $ 98,750.00
Póliza E120000061 12/12/2018 $250,000.00
Póliza E120000062 12/12/2018 $125,000.00
Póliza E120000069 15/12/2018 $100,000.00

Documentación Soporte:
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.

Resultado
La Entidad Fiscalizada no presentó contestación en tiempo, ya que la fecha para presentar su documentación era el 9 de diciembre de 2019 y la Entidad Fiscalizada la entregó el 8 de enero de 2020, por lo que se considera como documentación extemporánea, no siendo valorada para su revisión.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0770-18-90/34-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $573,750.00 (quinientos setenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N); con base en los artículos 54, fracciones I, IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 2, 34, 42, 43, 47 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Versión Pública

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Por $120,000.00
Camión de volteo.
Póliza E070000004 de fecha 05/07/2018 por $30,000.00
Póliza E070000005 de fecha 05/07/2018 por $30,000.00
Póliza E080000003 de fecha 01/08/2018 por $30,000.00
Póliza E080000004 de fecha 01/08/2018 por $30,000.00

Documentación Soporte:
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.

Resultado
La Entidad Fiscalizada no presentó contestación en tiempo, ya que la fecha para presentar su documentación era el 9 de diciembre de 2019 y la Entidad Fiscalizada la entregó el 8 de enero de 2020, por lo que se considera como documentación extemporánea, no siendo valorada para su revisión.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0770-18-90/34-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N); con base en los artículos 54, fracciones I, IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 2, 34, 42, 43, 47 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Versión Pública

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por $1,436,931.80
Póliza E020000061 14/02/2018 $ 82,980.80
Póliza E030000017 08/03/2018 $ 147,521.00
Póliza E070000058 30/07/2018 $ 91,000.00
Póliza D120000003 20/12/2018 $1,115,430.00

Documentación Soporte:
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.

Resultado
La Entidad Fiscalizada no presentó contestación en tiempo, ya que la fecha para presentar su documentación era el 9 de diciembre de 2019 y la Entidad Fiscalizada la entregó el 8 de enero de 2020, por lo que se considera como documentación extemporánea, no siendo valorada para su revisión.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0770-18-90/34-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $1,436,931.80 (un millón cuatrocientos treinta y seis mil novecientos treinta y un pesos 80/100 M.N); con base en los artículos 54, fracciones I, IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 2, 34, 42, 43, 47 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Versión Pública

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por $2,112,020.25
Póliza E110000051 30/11/2018 $920,635.71
Póliza E120000082 12/12/2018 $320,955.62
Póliza E120000083 12/12/2018 $712,962.00
Póliza E120000081 13/12/2018 $157,466.92

Documentación Soporte:
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.

Resultado
La Entidad Fiscalizada no presentó contestación en tiempo, ya que la fecha para presentar su documentación era el 9 de diciembre de 2019 y la Entidad Fiscalizada la entregó el 8 de enero de 2020, por lo que se considera como documentación extemporánea, no siendo valorada para su revisión.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0770-18-90/34-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $2,112,020.25 (dos millones ciento doce mil veinte pesos 25/100 M.N); con base en los artículos 54, fracciones I, IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 2, 34, 42, 43, 47 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Por $8,445,000.00
Póliza E080000095 24/08/2018

Versión Pública

Documentación Soporte:
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
Contestación fuera de tiempo y forma.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de bienes muebles.
Resguardo de activo.
Proceso de adjudicación.

Resultado
La Entidad Fiscalizada no presentó contestación en tiempo, ya que la fecha para presentar su documentación era el 9 de diciembre de 2019 y la Entidad Fiscalizada la entregó el 8 de enero de 2020, por lo que se considera como documentación extemporánea, no siendo valorada para su revisión.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0770-18-90/34-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $8,445,000.00 (ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N); con base a los artículos 54, fracciones I, IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 23, 24, 25, 27, 28, 34, 42, 47 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 010/2020 de fecha 08 de enero de 2020, entregó de forma y termino extemporáneo la información y documentación comprobatoria respectiva a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, ya que debió contestar a más tardar el día 09 de diciembre de 2019.

Versión Pública

Sin embargo, la referida información y documentación no fue suficiente para solventar las observaciones preliminares, lo cual se puntualiza en este apartado y se refleja en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	$ 36,610,854.14	100.00%
		$ 36,610,882.41	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	$ 36,610,854.14	119.31%
		$ 30,686,260.15	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$ 3,677,182.35	0.14
		$ 26,387,328.84	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	$ 30,686,260.15	90.98%
		$ 33,728,217.08	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	$ 14,934,416.44	48.67%
		$ 30,686,260.15	

Versión Pública

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Versión Pública

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realize las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realize las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 50 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán en un nivel medio.

Recomendación 9034-06CID-01-2018

El Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar

Versión Pública

los instrumentos en la gestión, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

6. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática.

Recomendación 9034-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

Versión Pública

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios… incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) …
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño del programa "Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 4
Integración de los elementos metodológicos de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, en los Programas Presupuestarios 2018.

Versión Pública

9. El programa "Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente		Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
					de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	1	Instumentos administrativos y de atención hacia los servicios municipales de limpia (OOSELITE) implementados.	Promedio de instrumentos administrativos y de atención al servicio de limpia.	5	5	0	0	0	0
TOTALES				5	5	0	0	0	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario "Limpia y Recolección de Residuos Sólidos Urbanos" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Versión Pública

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

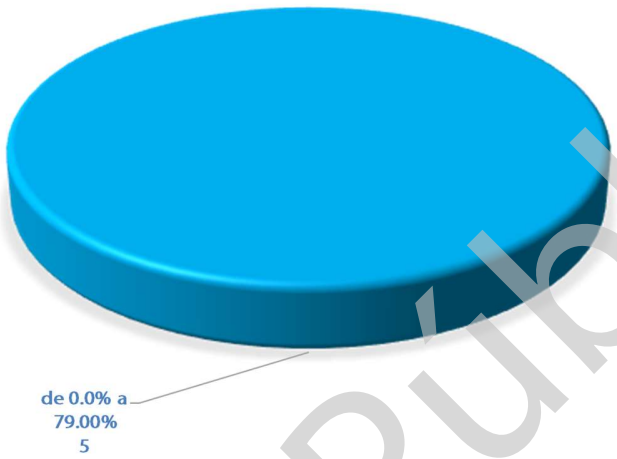

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 9034-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Versión Pública

Asimismo, el artículo 61 indica que (…), la Federación, las entidades federativas, los municipios… incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.
II. Presupuestos de Egresos:
a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

12. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

13. De la revisión a la información presentada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

14. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 9034-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 16 observación(es) de la(s) cual(es) generó(aron): 1 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 14 Pliego(s) de Observación(es).

Versión Pública

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Versión pública